



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEJO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA LEY 11/1997, DE 24 DE ABRIL DE 1997, DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES, APROBADO POR REAL DECRETO 782/1998, DE 30 DE ABRIL.

ÍNDICE

- A. Resumen ejecutivo
- B. Memoria:
 - I. Justificación de la memoria abreviada
 - II. Base jurídica y rango del proyecto normativo
 - III. Oportunidad de la propuesta
 - 1. Motivación
 - 2. Objetivos
 - 3. Alternativas
 - IV. Contenido y descripción de la tramitación
 - 1. Contenido
 - 2. Tramitación
 - V. Análisis de impactos
 - 1. Impacto presupuestario
 - 2. Impacto por razón de género



MEMORIA DEL IMPACTO NORMATIVO

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Fecha	21/02/2013
Título de la norma	Orden AAA./.../2013, por la que se modifica el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de 1997, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Transposición de la Directiva 2013/2, 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.		
Objetivos que se persiguen	Incorporar al ordenamiento jurídico interno la actualización de lista ilustrativa de los ejemplos aclaratorios de los criterios incluidos en la definición de envase establecida en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.		
Principales alternativas consideradas	La disposición final única contenida en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, habilita al Ministro de Medio Ambiente (actualmente Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) para dictar las disposiciones necesarias para adaptar los anejos de este reglamento a las modificaciones que, en su caso, sean introducidas por la normativa comunitaria. Teniendo en cuenta la necesidad e transponer la Directiva 2013/02/UE y en base a la habilitación antes mencionada, las alternativas existentes		



	<p>fueron:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificación de la Orden 3624/2006, de 17 de noviembre, incorporando los nuevos ejemplos- Elaboración de una nueva Orden que modifique el anejo 1 y derogue el artículo primero de la Orden 3624/2006, de 17 de noviembre. <p>A los efectos de una mayor seguridad jurídica se ha considerado más oportuno elaborar una nueva orden que modifique completamente el anejo 1 antes que modificar la orden 3624/2006, de 17 de noviembre, para incorporar las nuevas entradas de ejemplos establecidas por la Directiva 2013/2/UE.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial
Estructura de la Norma	Consta de una parte expositiva y una dispositiva con un artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Informes recabados	Ministerio proponente de la norma: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Dictamen del Consejo de Estado (pendiente)
Trámite de audiencia (pendiente)	<ul style="list-style-type: none">▪ Comunidades Autónomas▪ Interesados▪ Consejo Asesor de Medio Ambiente▪ Participación pública mediante publicación en la web▪ Procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de	La orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª y 23ª de



competencias	la Constitución, que atribuye al Estado las competencias sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la legislación básica sobre protección del medio ambiente, respectivamente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.
---------------------	--

Impacto económico y presupuestario

Se clarifican algunos ejemplos de artículos que pueden ser considerados envases y otros que no, con lo que aquellos artículos para los que no estuviera clara tal consideración, y sean considerado envases, tendrán que cumplir con lo dispuesto en la normativa de envases.

Esta norma no tiene efectos presupuestarios.

Efectos sobre la economía en general	Con carácter general, este proyecto normativo puede afectar a algunos sectores de la economía dado que al incluirse artículos nuevos como ejemplos de envases, puede darse el caso de que éstos no estuvieran cumpliendo con la normativa de envases. En este caso, a partir de la publicación sí tendrían que cumplir con lo establecido en ella. También puede darse la situación contraria: artículos que estuvieran cumpliendo con la normativa de envases por ser considerado envases en el territorio nacional y que hayan dejado de serlo de conformidad con la nueva lista de ejemplos de la Directiva 2013/2/UE.
Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la <input type="checkbox"/> implica un gasto



	Administración del Estado <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	<input type="checkbox"/> implica un ingreso
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>

B. MEMORIA

A través de esta memoria del análisis de impacto normativo se analiza el proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de 1997, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Se agrupan en esta memoria los informes exigidos por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno: el informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma, la memoria de impacto económico y presupuestario y el informe de impacto por razón de género. Asimismo, se integra en esta memoria la descripción de la tramitación exigible en aplicación de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

I. Justificación de la memoria abreviada

La memoria se presenta en forma abreviada puesto que no se derivan de esta propuesta normativa impactos apreciables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición aclaratoria únicamente del concepto de envase incluido en la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases, como consecuencia de la publicación de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases.



II. Base jurídica y rango del proyecto

El presente proyecto de Orden Ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en la disposición final única del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, según la cual se autoriza, al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para adaptar los anejos de este reglamento a las modificaciones que, en su caso, sean introducidas por la normativa comunitaria.

Asimismo, esta Orden ministerial tiene la consideración de legislación básica sobre planificación general de la actividad económica y sobre protección del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13ª y 23ª de la Constitución Española, ya que se dicta al amparo del título competencial establecido en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 782/1998, de de 30 de abril.

El rango normativo que se da al proyecto es el de Orden Ministerial, dadas las disposiciones habilitadoras anteriormente mencionadas.

III. Oportunidad de la tramitación

III.1. Motivación

La Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos, modificada por la Directiva 2004/12/CE establece unos criterios aclaratorios de la definición de envase, así como unos ejemplos ilustrativos de dichos criterios. Dichos ejemplos se establecieron en su Anexo 1.

La Directiva 94/62/CE incluía además la previsión de que la Comisión, cuando procediera, examinaría y revisaría los ejemplos que ilustran la definición de envase del anexo, y en particular analizaría el caso de las cajas de CD y vídeo, macetas, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, papel que se retira de las etiquetas autoadhesivas y papel de embalar.

En 2006 comenzaron a nivel europeo los trabajos de revisión de la lista de ejemplos ilustrativos del Anexo I para determinar la consideración de envase o no de determinados artículos. Todo ello por razones de seguridad jurídica y armonización de la interpretación de la definición de envase como consecuencia de la demanda de los Estados miembros y de los operadores económicos para crear un entorno de igualdad para todos en el mercado interior.

Dichos trabajos han culminado con la aprobación de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases, que sustituye el anexo I de la Directiva 94/62/CE.



Procede, pues, la incorporación de esta Directiva a nuestro ordenamiento jurídico. Lo que se lleva a cabo mediante una propuesta de Orden que modifique el anejo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y derogar el artículo primero de la Orden MAM 3624/2006, de 17 de noviembre.

III.2. Objetivo

El presente proyecto de orden ministerial persigue incorporar al ordenamiento interno la Directiva 2013/2/UE, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases.

III.2. Alternativas

Las alternativas que se estudiaron para transponer la Directiva europea al ordenamiento interno han sido:

- Modificación de la Orden MAM 3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril
- Elaboración de una nueva Orden que modifique el anejo 1 y derogue el artículo primero de la Orden MAM 3624/2006, de 17 de noviembre.

Tras valorar las dos posibilidades, se concluyó que resultaba más adecuado proponer un nuevo texto de Orden ministerial que incorporase completamente el anexo I de la Directiva, que modificar la orden existente para incorporar los nuevos ejemplos..

IV. Contenido y tramitación

IV.1 Contenido

El proyecto de orden tiene la siguiente estructura:

- Parte expositiva.
- Artículo único, en el que se establece el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.
- Disposición derogatoria única.
- Disposición final primera que recoge la incorporación al Derecho español de la Directiva 2013/2/UE.



- Disposición final segunda que recoge la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en el BOE.

IV.2 Tramitación

El proyecto ha sido tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, por ser una norma con incidencia ambiental.

El proyecto ha sido remitido a:

- El Consejo Asesor de Medio Ambiente (sin que se hayan recibido observaciones). pendiente
- Audiencia a las comunidades autónomas.
- Audiencia a los sectores.
- Información pública a través de la publicación en la página web del Departamento.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio
- Por último por ser un proyecto que implica la incorporación de derecho comunitario al ordenamiento español, el mismo debe ser remitido al Consejo de Estado, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Tras la aprobación de la Orden, se comunicará a la Comisión Europea su publicación y entrada en vigor.

V. Análisis de impacto

VI.1 Impacto económico y presupuestario

El proyecto no genera obligaciones económicas para las administraciones, no tiene impacto presupuestario respecto a la Administración General del Estado, ni respecto a las comunidades autónomas.

Tampoco tiene efectos sobre la competencia, se trata de una norma de origen comunitario que se aplica por igual en todo el territorio de la Unión Europea.



Los agentes afectados derivado de que su artículo sea considerado envase deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Al ser un régimen impuesto por una norma europea (el de considerarse envase un mismo artículo en todos los Estados Miembros) y dirigirse a todos los Estados miembros, se garantiza mayor seguridad jurídica y se favorece el buen funcionamiento del mercado interior.

Por último, se pretende reducir al mínimo las repercusiones sobre la salud humana y el medio ambiente, que es el fin que persigue en última instancia la norma.

VI. 2 Impacto por razón de género

El proyecto de orden ministerial parte de una situación en la que no existen desigualdades de oportunidades ni de trato entre hombres y mujeres, y no se prevé una modificación de esta situación, por lo que puede afirmarse que las previsiones contenidas en la Orden no contienen ningún aspecto del que puedan derivarse consecuencias negativas o de discriminación y que no contiene disposiciones específicas relacionadas con el género.

Puede concluirse, por tanto, que esta norma tiene un impacto nulo por razón de género.